



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:** RESOL-2022-569-APN-SSN#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 29 de Julio de 2022

**Referencia:** EX-2017-35180456-APN-GA#SSN - REHABILITACIONES DE P.A.S.

---

VISTO el Expediente EX-2017-35180456-APN-GA#SSN, la Ley de Régimen de los Productores Asesores de Seguros N° 22.400, el Reglamento General de Actividad de los Productores Asesores de Seguros (t.o. Resolución SSN N° 24.828 de fecha 30 de septiembre de 1996, y sus modificatorias y complementarias), y

**CONSIDERANDO:**

Que el Punto 4.2.4. del Reglamento General de Actividad de los Productores Asesores de Seguros (t.o. Resolución SSN N° 24.828 de fecha 30 de septiembre de 1996, y sus modificatorias y complementarias), prevé que vencidos DOS (2) períodos anuales sin que el Productor Asesor de Seguros hubiese abonado el derecho anual de inscripción con la multa correspondiente, se suspenderá en forma automática su inscripción en el Registro respectivo.

Que por Resoluciones SSN Nros. 40.025 y RESOL-2018-945-APN-SSN#MHA, de fechas 5 de septiembre de 2016 y 17 de septiembre, respectivamente, se dispuso la suspensión de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros de aquellos Productores que registraban DOS (2), TRES (3) o CUATRO (4) años impagos en concepto de derecho anual de inscripción.

Que los Productores Asesores de Seguros que figuran en el Anexo IF-2022-73285542-APN-GAYR#SSN, que forma parte integrante de la presente Resolución, han realizado los cursos del Programa de Capacitación Continuada y abonado los importes adeudados, solicitando su rehabilitación de conformidad a lo previsto en el Punto 4.2.6. del Reglamento mencionado.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en el ámbito inherente a su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 67, incisos a) y f), de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rehabilitar en el Registro de Productores Asesores de Seguros a las personas humanas que se mencionan en el Anexo IF-2022-73285542-APN-GAYR#SSN de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by GUIDA Mirta Adriana  
Date: 2022.07.29 13:31:24 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mirta Adriana Guida  
Superintendente  
Superintendencia de Seguros de la Nación



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Anexo**

**Número:** IF-2022-73285542-APN-GAYR#SSN

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domingo 17 de Julio de 2022

**Referencia:** : EX-2017-35180456- -APN-GA#SSN // REHABILITACIONES DE P.A.S.

---

<b>MATRICULA</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>TD</b>	<b>NUMERO</b>
71545	PEREZ, DIEGO BENITO	DNI	28213744
75597	LATTINI, RUBEN JOSE	DNI	5410704
79198	TABUYO, LILIAN ELIZABETH	DNI	21492146

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.07.17 10:00:47 -03:00

Gustavo Daniel Madinelli  
Subgerente  
Gerencia de Autorizaciones y Registros  
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.07.17 10:00:47 -03:00